



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Nit. 860.035.827-5, contra RAUL PERDOMO TORRES CC. 19.347.283. Radicación 41001-41-89-004-2021-00767-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso propuesto por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra RAUL PERDOMO TORRES, por pago total de la obligación No. 4960792008553705 y 547141200627589 y el por pago de las cuotas en mora de la obligación No. 2461771.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

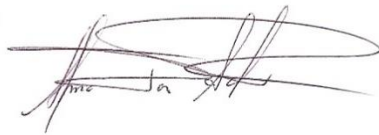
3º.- NEGAR la devolución del pago de títulos judiciales a la parte demandada, toda vez que, realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia – de depósitos judiciales, el proceso de la referencia, no cuenta con títulos a su favor.

4º.-NEGAR el desglose de los títulos valores por cuanto este proceso a la parte demandante ya que se adelantó de manera virtual, con la advertencia que la obligación por cuotas en mora, continua vigente y en cualquier momento ante el incumplimiento de las mismas, procede nuevamente su ejecución.

5º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

KSE